



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20201000453291**

Fecha: **04/06/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señores
COMISIÓN QUINTA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Email: comision.quinta@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Citación Proposición 076 legislatura 2019 – 2020. Citación sesión de control político, con el fin de analizar avances de planes de acción para el cambio climático del sector de residuos y aguas residuales y otros temas. Incentivo al Aprovechamiento de Residuos Sólidos.

Respetados Representantes:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios, recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la que solicita dar respuesta escrita al cuestionario contenido en la proposición.

Al respecto, resulta pertinente aclarar que una vez revisado el cuestionario no se encuentran preguntas en el mismo asignadas a esta Entidad, sin embargo, en el marco de las funciones establecidas por la Ley 142 de 1994, la Superservicios considera de vital importancia remitir para su conocimiento la presentación adjunta acerca de los “Retos para la Gestión de Residuos Sólidos”, mediante la cual se presenta el modelo actual, el modelo de economía circular, las competencias de esta Entidad frente a la actividad de aprovechamiento y finalmente los retos y alternativas en la gestión de residuos.

Frente al tema particular sobre el incentivo de aprovechamiento de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2412¹ de 2018**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la **Resolución SSPD 20201000014555² del 19/05/2020**, a través de la cual se requiere a los prestadores del servicio público de aseo el reporte de información tarifaria y técnico-operativa, asociada a la actividad de aprovechamiento, como respuesta a los artículos 2.3.2.7.6 y 2.3.2.7.10 del mencionado Decreto, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 2.3.2.7.6. Recaudo de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán girar los recursos recaudados por este concepto a la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.5. de este capítulo.”

¹ Por el cual se adiciona el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se incluyen tres cargues de información en el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825 y 20184000056215, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, respectivamente y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 2.3.2.7.10. Traslado de recursos asignados. Una vez el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) defina los proyectos a financiar a través de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y los montos asignados, dentro de los 30 días calendario siguientes previa constitución de garantía del buen manejo de los recursos, el municipio o distrito a través de la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.5. del presente capítulo, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario. Lo anterior, una vez el beneficiario cumpla con los requisitos de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 1. La garantía de la que trata el presente artículo debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por la duración del proyecto y 6 meses adicionales.

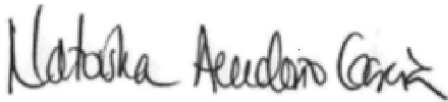
Parágrafo 2. Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) trasladados por la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.5. del presente capítulo, deberán reportar en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como mínimo lo siguiente:

- Departamento, Municipio.
- Nombre y tipo de Proyecto. Capacidad del proyecto.
- Tipo de materiales objeto del proyecto de aprovechamiento o tratamiento.
- Monto de la inversión.
- Monto de los recursos del incentivo trasladados.
- Cronograma de ejecución y puesta en marcha.” Subrayado fuera de texto.

La Resolución SSPD 20201000014555 de 2020, a través de los cargues de información requiere a los prestadores del servicio público de aseo, variables y parámetros que ayudan a identificar el giro de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT a las administraciones municipales y los proyectos y recursos invertidos por parte de los prestadores beneficiarios de dicho incentivo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo: Presentación en PPT.

Proyectó: Luisa Fernanda Camargo Sánchez – Asesora para la Delegada AAA

Revisó: Armando Ojeda Acosta – Director Técnico de Gestión de Aseo

Julián Alberto Moreno Bonilla – Asesor Despacho de la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Aprobó: Milton Eduardo Bayona – Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo